

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN “PROYECTO CHICAS ROSAS” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: “La mejor forma de Cuidarse es Prevenir”

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA número 155, de 12 de agosto), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo; habiendo delegado la firma de este convenio en Dña. Rocío Del Castillo Hernández, Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, nombrada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 29 de marzo de 2023 (BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2023), en virtud de la Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 1 de diciembre de 2023.

Y de otra, Dña. M^a del Carmen Delgado Jiménez con NIF [REDACTED]76 [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Proyecto Chicas Rosas con CIF G02792950 en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones/Fundaciones con el número 19776 de la Sección 1

Ambos/as intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	1/9





andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Asociación Proyecto Chicas Rosas es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:

- Fomentar la actividad deportiva mediante la organización de convocatorias periódicas de senderismo y en especial la organización anual del Camino de Santiago con todos aquellos socios que quieran adherirse a dicha actividad.
- Orientar a mujeres u hombres que han padecido o padecen cáncer de mama, para que conozcan las características de su enfermedad, su evolución y tratamiento.
- Concienciar de la problemática social que el cáncer de mama conlleva para la persona afectada y su entorno.
- Asesorar en los problemas específicos que la nueva situación genera, para que puedan gozar de una mejor calidad de vida.
- Asociar la actividad física con la disminución del riesgo de recurrencia.
- Informar y formar sobre la importancia del diagnóstico precoz del cáncer de mama y porqué hay que realizarse una mamografía periódicamente.
- Recomendar el ejercicio como parte de la terapia contra el cáncer de mama y sus secuelas, individualizando el modo, intensidad, duración, frecuencia y progresión según el momento de la enfermedad.
- Adquirir pautas de comportamiento que posibiliten un bienestar físico y mental.
- Tomar conciencia de los beneficios de la actividad física incluso durante los tratamientos ya que retrasa la aparición de debilidad muscular, reduce el riesgo de osteoporosis, disminuye el desánimo y la depresión, mejorando la autoestima y favoreciendo las relaciones sociales.
- Elaborar un plan de actividades para la prevención del linfedema teniendo presentes diferentes ejercicios activos y aeróbicos.
- Fomentar hábitos de vida saludable que nos inviten a vivir más y mejor.
- Participar y adherirse en la constitución de aquellos organismos de carácter autonómico, nacional o internacional, que tengan como objetivo actuaciones similares a las de esta Asociación.

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	2/9



- Representar y defender los intereses de las mujeres afectadas por el cáncer de mama ante Organismos Públicos y Privados de toda índole, requiriendo de dichas entidades la atención y ayudas que este perfil de pacientes precisa.
- Reivindicar la importancia de acortar los plazos de respuesta en las distintas fases de la reconstrucción mamaria.
- Mantener relación con otras Asociaciones de mujeres y hombres que han padecido o padecen cáncer de mama para compartir experiencias.

Que ha puesto en marcha los siguientes programas y actividades:

- Programa Científico: Participando como Asociación en Charlas sobre Cáncer de Mama, Vida, Salud y Deporte. Alimentación Saludable, Desmontando mitos., Riesgo cardiovascular tras padecer un cáncer de mama ¿estamos concienciados?
- Programa de Formación e Información: Temario propuesto por nuestras socias e impartidos por profesionales expertos en la materia.
- Programa de Ejercicio físico como estrategia terapéutica: Objetivo, concienciarnos que el sedentarismo nos resta calidad y cantidad de vida. Actividades: **Rutas Rosas** de periodicidad semanal, organizadas por la ciudad o provincia y de unos 90 minutos de duración. **Rutas de entrenamiento** con periodicidad quincenal y dificultad media por senderos de sierra, vías verdes o caminos con arraigo cultural. Distancia media 15 km y duración prevista 4 horas. **Camino de Santiago** cubriendo aproximadamente los 110 km previos a la entrada en Santiago de Compostela en 6-7 jornadas.
- Programa Cultural con visitas guiadas a edificios de relevancia histórica, Alcázar. Palacio de San Telmo. Pabellón Mudéjar.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla con la entidad Asociación Proyecto Chicas Rosas tiene por objeto poner a disposición de la Unidad Multidisciplinar de Patología Mamaria, adscrita a la Unidad de Gestión Clínica de Obstetricia y Ginecología del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla los Programas y Actividades que como Asociación registrada en enero del 2021 realiza a fecha de hoy, en la seguridad de que sus programas y actividades seguirán incrementando su cartera de servicios como viene haciendo desde el año 2016 cuando profesionales de la citada Unidad de Mama y de diferentes servicios del Hospital Valme realizan con señoras que han padecido y padecen cáncer de mama su primer Camino de Santiago, plantando así la semilla del actual Proyecto Chicas Rosas.

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	3/9



Segunda. Objetivos del convenio

Este convenio tiene el siguiente objetivo general:

- I. Poner en valor que la mejor forma de cuidarse es prevenir.

El convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar el ejercicio físico como hábito de vida saludable que nos ayuda a vivir más y mejor.
2. Generar un foro específico a las *Chicas Rosas* donde el contacto con sus iguales le permite recapacitar sobre su vivencia de la enfermedad y su afrontamiento de la misma.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo de este convenio.
2. Proporcionar información sobre los programas y actividades de la Asociación proyecto Chicas Rosas a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre las actividades recogidas en este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de estos programas y actividades, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo de este convenio.
2. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
3. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]	Página	4/9



Fundación

- Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.

- En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad realizarán, exclusivamente, la siguiente función:
 - Presentación del objeto de nuestro proyecto
 - Información y resolución de dudas sobre como participar en las diferentes actividades.
- En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
- En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

- El acceso a los programas y actividades objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
- El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en los programa y actividades.
- La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	5/9



efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	6/9





Fundación

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla:

Gerencia o persona en quien delegue, quien ejercerá la Presidencia.

Profesional designado/s por la Dirección Gerencia

Por parte de la Asociación Proyecto Chicas Rosas:

Presidencia o persona en la que delegue. Persona designada por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/ o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación de este convenio se circunscribe a aquellas mujeres u hombres que han padecido o padecen cáncer de mama

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	7/9





Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

Por el Servicio Andaluz de Salud
RES. 01/12/2023

Presidenta de la Asociación Proyecto Chicas Rosas
M^a del Carmen Delgado Jiménez. 11/01/2024.
13:07 pm

Dña Rocío Del Castillo Hernández

Fdo. Dña M^a del Carmen Delgado Jiménez

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	8/9



ANEXO CONVENIO

Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Código:	[REDACTED]	Fecha	17/01/2024	
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO DEL CASTILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	9/9	